



Referencia:	10/2024/EXC-URB
Procedimiento:	Autorización de usos excepcionales en suelo rústico
Interesado:	I-D REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU
Asunto	AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA LA RENOVACIÓN DE LAMT PARA MEJORAR SUMINISTRO DE RED ENTRE APOYOS 8 Y 19303. I-D REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, para el proyecto de mantenimiento de infraestructura eléctrica de la L.A.M.T 13,2-20 KV Nº 4148-12 “Villalonquéjar” entre apoyos nº 8 y nº 19303, así como el soterramiento del tramo de línea eléctrica, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 19 de septiembre de 2024 en varias parcelas del término municipal de Burgos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 19 de septiembre de 2024 la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU presentó a través de SIR en el Ayuntamiento de Burgos solicitud relativa a autorización de uso excepcional en suelo rústico para proyecto de mantenimiento de la L.A.M.T 13,2-20 KV Nº 4148-12 “Villalonquéjar” entre apoyos nº 8 y nº 19303, así como soterramiento de tramo de línea eléctrica, en varias parcelas del término municipal de Burgos, según documentación técnica presentada.

SEGUNDO. - Con fecha 4 de octubre de 2024 la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe favorable al inicio de la tramitación del expediente.

TERCERO. – Con fecha 16 de octubre de 2024 la Técnico de Administración General emitió informe favorable al inicio del expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCyL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, debiendo evaluarse las circunstancias de interés público que justifican la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

De acuerdo con antedicho artículo 308, corresponde al órgano competente para otorgar la autorización del uso excepcional evaluar de la documentación obrante en el expediente las circunstancias concurrentes y autorizar el uso solicitado cuando considere acreditado el interés público.

En el presente caso, se solicita autorización de uso excepcional para proyecto de mantenimiento de infraestructura eléctrica de la L.A.M.T 13,2-20 KV Nº 4148-12 “Villalonguéjar” entre apoyos nº 8 y nº 19303, así como el soterramiento del tramo de línea eléctrica, en las parcelas que a continuación se relacionan, suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Rústico con protección en diferentes categorías (Suelo Rústico con Protección Agropecuaria y Protección de Infraestructuras), incluyéndose el uso excepcional solicitado en el de “[...] *producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía*”, previsto en el artículo 57 c) 2º del RUCyL:

- Parcela 9043 polígono 55 Burgos. Referencia catastral (09900A055090430000UR).
- Parcela 247 polígono 55 Burgos. Referencia catastral (09900A055002470000UE).

En dichas categorías de Suelo Rústico (con Protección Agropecuaria y Protección de Infraestructuras) resultan aplicables los artículos 62 b) 2º y 63.2 b) 2º del RUCyL, que establecen como usos sujetos a autorización *“Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico”*. Según estos preceptos el uso solicitado resulta autorizable.

TERCERA. - En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos excepcionales, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.



Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante la tramitación del expediente, y en todo caso con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyo procedimiento se inserta la autorización de uso excepcional, será preciso tener en cuenta lo apuntado a continuación:

- El trazado de la canalización propuesta discurre en parte por suelo de dominio público municipal por lo que, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, habrá de tenerse en cuenta a efectos de que por la mercantil interesada se recaben las autorizaciones procedentes para su ocupación.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023., **RESUELVO:**

PRIMERO. – Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, para el proyecto de mantenimiento de infraestructura eléctrica de la L.A.M.T 13,2-20 KV Nº 4148-12 “Villalonguéjar” entre apoyos nº 8 y nº 19303, así como el soterramiento del tramo de línea eléctrica, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 19 de septiembre de 2024 en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
9043	55	09900A055090430000UR
247	55	09900A055002470000UE

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en



uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

TERCERO. - Durante la tramitación del expediente y, en todo caso con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- El trazado de la canalización propuesta discurre en parte por suelo de dominio público municipal por lo que, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, se habrá de recabar la autorización que proceda para su ocupación.

CUARTO. - La autorización de uso excepcional que se dicte, en su caso, lo será sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso sean exigibles según la normativa vigente.